

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00691-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder otorgado a favor del abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, desde la dirección electrónica registrada en el Certificado de Cámara de Comercio de la Cooperativa Multiactiva Coproyección (carmen.blanco@coproyección.com.co), de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020,¹ como quiera que de las constancias de envío se advierte que lo fue desde el canal digital reportado (NOTIFICACIONES@GRUPOGERSAS.COM.CO) como de propiedad del citado abogado.
2. Informe las direcciones físicas y electrónicas de la representante legal de la entidad demandante (artículo 82-10).
3. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

¹ "...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d9096732fb6e654ef817f7fd4b5fee429777f5fc86e36691b871619fa5ba608

Documento generado en 27/11/2020 10:56:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**